

En el marco de la conmemoración del 55 aniversario del reconocimiento del derecho al voto femenino en las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados, que ocurrió el 17 de octubre de 1953, es interesante recordar la evolución que el mismo ha tenido en el Estado de Puebla, en términos de la legislación:

En 1879 durante los debates que se llevaron a cabo con motivo de las reformas que se proponían para la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Diputado Félix M. Álvarez argumentó el 22 de octubre lo siguiente: "Propongo que se amplíe la parte que trata de las prerrogativas del ciudadano expresando las que corresponden y deben reconocerse a las mujeres, a quienes se excluye hasta del derecho de inscribirse en los padrones y sólo se les considera (si tienen intereses) para que contribuyan a los gastos públicos: que esto ni es justo ni es conforme a los progresos naturales, por lo que solicito algunas franquicias para ellas y a ese fin solicito que se quite la palabra "varones" a la definición de ciudadanos..."¹

Esta fórmula no se vio reflejada en la Constitución de 1880, sino hasta la promulgación de la Constitución del Estado en 1917, que en el artículo 12 estableció: "Son ciudadanos del Estado los poblanos de diez y ocho años si son casados y de veintiuno si no lo son, siempre que tengan un modo honesto de vivir".

La reforma del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del 13 de noviembre de 1936, ya fue más preciso el texto: "Son ciudadanos del Estado los varones y las mujeres poblanos mayores de dieciocho si son casados y de veintiuno si no lo son, siempre que tengan un modo honesto de vivir y no pertenezcan a ninguna orden monástica o desempeñen puesto alguno de carácter religioso", con lo que se terminó con cualquier ambigüedad respecto del ejercicio de los derechos de votar y ser electos que tiene hombres y mujeres en el estado.

Las primeras mujeres poblanas que lograron cargos de elección popular fueron:

Antonia González	Regidora Propietaria	(1936) ²
Luz Ma. Contreras	Presidenta Municipal S. M. Texmelucan	(1957)
Esperanza Reyes Oropeza	Diputada Federal	(1958)
Esperanza Ramos de Naranjo	Diputada Local	(1963)
Guadalupe López Bretón	Senadora de la República	(1973)

Hoy día el interés por la equidad en los derechos políticos entre hombres y mujeres -que en nuestra entidad tiene añejas raíces legislativas y muy anticipada a la reforma constitucional federal de 1953- se asocia con la reflexión de que el sexo de los representantes importa más cuando representa los intereses del electorado.

*Somos y seguiremos siendo
determinantes en la vida política
de nuestro país*

55
años
Commemorando el voto femenino en el ámbito federal



¹BRETÓN BETANZOS, José Antonio. Estudios sobre los derechos político-electorales en el Estado de Puebla en el Siglo XIX. Puebla, México 2006.
²ALARCÓN HERNÁNDEZ, José Porfirio. Mujeres que participaron en el Gobierno Municipal de Puebla, durante el Siglo XX. Puebla, México 2008.